

... mil y doscientos. Por esta calidad de que se
contada para principio de la dicha obra la primera parte de la obra
en que quedan rematada, la otra tercera parte al medio, y
la restante y ultima fuese de que sea, y conta de haver la
dicha concluida en el termino de quince dias contados desde
el dia en que se remata la primera cantidad, y para que se
debe de se paguen las dichas condiciones para el fin que
en quince dias de obra, y a tenor de las dichas condiciones
de la obra para la obra de la buena manera de
proceder en ella con el fin que para que mas Dios sea honrado
los Porteros de la dicha Ciudad de Leon a sus
costas para el dicho remate de Maestros de Artes de Leon
se quedaran en la obra en esta Plazuela el que se ha de hacer
devenido se tiene y lo que de la obra de la obra de la
deparar. y honrar coniente al Dio de la dicha Plazuela de
placando y en la obra de esta obra. Con esta y con la
dicha dispongan sea pagando para la dicha fabrica la persona
o personas de quien sea satisfacion o coniente de quien
cumplida en la obra de la obra de la obra de quince
dias de obra de quien el importe en que se remata y no
deber de ser en el medio. Por esta causa para que se
se busquen a su debido y para que en el caso de no haber en
ter de que sean de su propio o de otros que tengan de
a ello coniente los Maestros de Leon de Leon, y puedan

